



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00431533- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Director de la oficina de Vinculación Tecnológica, Martín ONETTI solicitando se abonen los honorarios del Dr. Mariano DOMINGUEZ ROMERO (DNI: 22.705.579), para desempeñar Tareas de docencia y tutorías en el marco del dictado de la materia “ Análisis y Curación de Datos ”, correspondiente a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones ; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Mariano DOMINGUEZ ROMERO (DNI: 22.705.579), docente del Observatorio Astronómico Nacional, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H.Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria , al Dr. Mariano DOMINGUEZ ROMERO (leg. 39.394) aplicable a su cargo docente de Profesor Adjunto Simple (cód. 111 n.º 339444) del Observatorio Astronómico Nacional de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar Tareas de docencia y tutorías en el marco del dictado de la materia “ Análisis y Curación de Datos ”, correspondiente a la

Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones, con una carga horaria total de 8 horas teóricas y 5 horas de apoyo virtual los días 10, 12, 17 y 19 de julio de 2021 .

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTINUEVE Y CENTAVOS (\$ 32.661,29), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500) . La cifra a abonar se desglosa en PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$21.774,19) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 10.887,10) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12 .

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.